



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2024010420/28112024000007

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESTIMULAR LA APERTURA DE NUEVOS NEGOCIOS EN LOCALES VACÍOS O PARADAS VACÍAS DEL MERCADO CUBIERTO MUNICIPAL Y A CONTRIBUIR A LA CONTINUIDAD DE LOS NEGOCIOS PARA FAVORECER LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE SANT FELIU DE GUIXOLS.

1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a promocionar la apertura de nuevos negocios en locales vacíos o paradas cerradas del Mercado Cubierto Municipal de Sant Feliu de Guíxols y a incentivar la continuidad de los negocios por cambio de titular.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la ocupación de establecimientos de forma que disminuya el número de locales vacíos o paradas cerradas del Mercado Cubierto Municipal y también contribuir al cambio de titular y la continuidad de los negocios de forma que se evite el cierre y queden vacíos.

Por todo aquello no previsto en las presentes bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales para el Otorgamiento y Justificación de Subvenciones Municipales, publicadas en el BOP 247/0 de 28 de Diciembre de 2021 (en lo sucesivo Bases Generales) así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (en lo sucesivo RLGS).

Sin perjuicio del anterior el contenido de las presentes Bases Específicas prevalecerá sobre el establecido a las Bases Generales y sobre la restante normativa en la materia que no tenga el carácter de básica.

2. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las que de manera inequívoca respondan al objeto de estas bases, es decir, a actuaciones que tengan como objetivo directo el inicio de la actividad económica o continuidad de la actividad en el local que ocupan por cambio de titular.

A título enunciativo, serán gastos subvencionables:



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

- Línea 1: Nuevas aperturas

En esta línea se subvencionarán las aperturas de nuevos negocios en el municipio, incluyendo los gastos de reforma y/o adecuación de un local vacío o parada vacía del Mercado Cubierto Municipal, así como los gastos de adquisición de mobiliario, maquinaria, ordenadores, aplicaciones informáticas, herramientas y utillajes necesarios para el inicio de la actividad.

Quedan excluidos los gastos de alquiler, adquisición de mercancías y materias primas para el inicio de la actividad y las tasas o tributos obligatorios para iniciar la actividad.

- Línea 2: Continuidad de negocios con cambio de titular

En esta línea se subvencionarán los gastos derivados de la continuidad de negocios en los que el nuevo titular que mantenga la actividad que estaba en funcionamiento. Concretamente, los gastos tangibles de inversión en activo fijo (mobiliario, instalaciones, maquinaria, etc.)

Quedan excluidos los gastos de alquiler, adquisición de mercancías y materias primas para el inicio de la actividad y las tasas o tributos obligatorios para iniciar la actividad.

No serán subvencionables los gastos derivados de traslados de negocios ya establecidos en el municipio, dado que no cumplen la finalidad de estas bases, que es la disminución del nombre de locales vacíos o paradas vacías del Mercado Cubierto Municipal.

3. Personas beneficiarias y requisitos

Pueden ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases aquellas personas, físicas o jurídicas, titulares de actividades económicas con sede fiscal en el municipio de Sant Feliu de Guíxols, que hayan iniciado la actividad en el establecimiento previamente vacío o efectuado un cambio de titular dando continuidad a un negocio previamente en funcionamiento en un local del municipio en el periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

Las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que la actividad económica tenga el domicilio fiscal en Sant Feliu de Guíxols.
- b) Que la actividad se desarrolle de forma ininterrumpida y por un mínimo de 12 meses desde el inicio de actividad o el cambio de titularidad en Sant Feliu de Guíxols.



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- c) Que el inicio de actividad o traspaso se efectúe en el periodo que indique la convocatoria correspondiente.
- d) Que la inversión mínima subvencionable sea de 5.000,00 euros para la línea 1 y 3.000,00 euros para la línea 2
- e) En caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida y activa. En caso de ser persona física, cumplir con los requisitos legales para poder ejercer una actividad profesional.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.
- g) No ser deudores por ningún concepto con el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.
- h) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas.
- k) Que la persona que suscriba la solicitud actúe en nombre propio o disponga de facultades de representación, de la persona física o jurídica que pide la subvención, acreditando la representación en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 39/2015.
- l) Que el inicio de la actividad o cambio de titularidad se haya efectuado cumpliendo las exigencias legales oportunas.

La documentación que se tendrá que adjuntar al formulario de solicitud para acreditar estos requisitos será la que se determine en la Base 6.



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, es decir, se otorgará la subvención por orden cronológico de entrada de las solicitudes y hasta agotar el crédito disponible.

El procedimiento se iniciará con la aprobación de la convocatoria correspondiente. Una vez aprobada la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

El plazo de presentación de solicitudes así como el formato de la documentación a presentar se detalla en los puntos 6.1 y 6.3 de estas bases.

5. Cuantía de la subvención

El importe máximo que se destinará a estas ayudas se determinará en la convocatoria correspondiente, y este importe máximo se podrá ampliar, en función de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos estipulados en estas bases, con la condición que exista crédito presupuestario en la misma aplicación presupuestaria.

Esta cantidad podrá ser incrementada o modificada, si se considera oportuno, restando condicionada a la existencia del crédito adicional antes de su concesión.

6. Solicitudes y plazos

6.1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que esta fije. Las solicitudes se tendrán que presentar por el canal electrónico o telemático del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

6.2. La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión del aspirante. En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en día no hábil, el mencionado plazo finalizará el siguiente día hábil.

6.3. A la instancia de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Línea 1:

- El formulario de solicitud normalizado disponible en el apartado Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.
- NIF/NIE del solicitante o CIF en caso de ser persona jurídica.
- Alta censal de la actividad o consentimiento para su consulta.
- Presupuestos y/o facturas de la inversión realizada.



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- Documento de propiedad o contrato de alquiler que faculte al petitionerio a ocupar y llevar a cabo la actividad en la parada o local.
- Comunicación de inicio de actividad económica en el establecimiento.

Línea 2:

- El formulario de solicitud normalizado disponible en el apartado Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.
- NIF/NIE del solicitante o CIF en caso de ser persona jurídica.
- Alta censal de la actividad o consentimiento para su consulta.
- Presupuestos y/o facturas de la inversión realizada.
- Documento de propiedad o contrato de alquiler que faculte al petitionerio a ocupar y llevar a cabo la actividad en la parada o local.
- Comunicación de cambio de titularidad de la actividad económica existente
- Copia del contrato de traspaso con el detalle de los gastos en activos fijos.

La documentación que se anexe a la solicitud se tiene que agrupar en archivos PDF de 10MB como máximo. A cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos. No se tendrá en cuenta ninguna documentación librada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

6.4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la empresa. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se especifican en la Sede Electrónica. Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (<https://ciutadania.guixols.cat/tramits>).

6.5 La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de estas bases y de las Bases generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

6.6 Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución, de acuerdo con los términos previstos a la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

6.7 La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud comportará, previa audiencia de la persona



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

interesada, la inadmisión de la solicitud. También, las mencionadas inexactitudes, falsedades y omisiones, podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción, resolución, notificación y régimen de recursos

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponde al Área de Economía Local.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Una vez evaluadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La propuesta de resolución será sometida a consideración de Alcaldía, órgano que resolverá individualmente el otorgamiento de las subvenciones.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será como máximo de dos meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución se notificará a todos los beneficiarios y también a los peticionarios la solicitud de los cuales se haya desestimado.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

8. Aceptación

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

beneficiarios no están interesados al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expreso su renuncia.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 18 de las Bases generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación, si se tercia, del expediente de reintegro de la subvención.

10. Justificación y pago de la subvención

Se entenderá justificada la subvención con la aportación de los justificantes de gasto y/o factura y los comprobantes de pago de los gastos elegibles presentados a la solicitud de subvención, y con toda la documentación requerida acompañada de una memoria explicativa breve del destino de la subvención.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, para obtener una evidencia razonable sobre la correcta justificación y la correcta aplicación de la ayuda, puede requerir la documentación justificativa de los datos declarados en la solicitud presentada. Igualmente, la persona beneficiaria tendrá que facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

Una vez otorgada la subvención, y hechos las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios. El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria.

Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

El plazo para justificar las actuaciones subvencionables se concretará a la convocatoria correspondiente y se llevará a cabo de acuerdo con lo que describe la base 22 de las Bases Generales.



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

11. Régimen de compatibilidad

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las ayudas concedidas no supere el gasto total acreditado.

12. Revocación y reintegro

Por lo que hace el régimen de revocaciones, reintegros, y cualquier otro que suponga la pérdida del derecho al cobro de la subvención, incluida la renuncia voluntaria, se regirá por lo establecido en el Capítulo V de las Bases Generales.

13. Régimen Sancionador

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sant Feliu de Guíxols, 16 de abril de 2024